

MAX FABIAN  
CARRANZA  
ARCE (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MAX FABIAN CARRANZA  
ARCE (FIRMA)  
Fecha: 2018.07.18  
07:35:20 -06'00'



# LA GACETA

Diario Oficial



Año CXL

San José, Costa Rica, miércoles 18 de julio del 2018

448 páginas

# ALCANCE N° 132

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

**REGLAMENTOS**

**CULTURA Y JUVENTUD**

**AVISOS**

**MUNICIPALIDADES**

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

**AUTORIDAD REGULADORA  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**NOTIFICACIONES**

**HACIENDA**

**PODER JUDICIAL**

# MUNICIPALIDADES

## MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

### CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de San Ramón, en Sesión N° 150 Ordinaria del 10 de abril del 2018, mediante acuerdo N° 03, aprobó el **Proyecto de REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN RAMÓN**, el cual se somete a consulta pública no vinculante, por un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del mismo.

### **PROYECTO DE REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SAN RAMÓN.**

#### **Capítulo I: Naturaleza del CCDRSR.**

**Artículo 1:** Definición.- El Comité Cantonal de Deporte y la Recreación de San Ramón, en adelante CCDRSR es un órgano adscrito a la Municipalidad de San Ramón que goza de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales.

**Artículo 2:** Siglas. Para el presente Reglamento se utilizarán las siguientes Siglas.

- a) CCDRSR: El Comité Cantonal de Deporte y la Recreación de San Ramón
- b) ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

**Artículo 3:** Finalidad.- La finalidad esencial del CCDRSR es promover el deporte y la recreación dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad de San Ramón, como un elemento clave para la promoción de la salud y el desarrollo integral de las personas y comunidades.

**Artículo 4: Atribuciones.-** A fin de promover el deporte y la recreación el CCDRSR podrá:

- a) Proponer al Concejo Municipal, la política deportiva y recreativa de la circunscripción territorial de la Municipalidad de San Ramón, para su análisis y aprobación. Esta propuesta de política, previa a su aprobación, deberá ser avalada por el Alcalde Municipal.
- b) Construir, administrar y mantener en perfecto estado de funcionamiento, las instalaciones deportivas y administrativas otorgadas en administración.
- c) Coordinar con la Alcaldía de la Municipalidad de San Ramón lo concerniente a inversiones y obras de carácter deportivo o recreativo. El CCDRSR informará semestralmente al Concejo Municipal en los meses de julio y enero, el detalle de las obras realizadas y el monto de su inversión.
- d) Donar o recibir implementos, materiales, maquinaria y equipo a las organizaciones deportivas debidamente inscritas ante el ICODER y el CCDRSR, a las juntas de educación de las escuelas y colegios públicos.

e) Autorizar y coordinar el uso de sus instalaciones deportivas a organizaciones deportivas debidamente inscritas ante el ICODER y el CCDRSR, a las juntas de educación de las escuelas y colegios públicos.

f) Coordinar la organización de eventos deportivos y recreativos en la circunscripción territorial de la Municipalidad de San Ramón.

**Artículo 5: Conformación.-** El CCDRSR de San Ramón está conformado por:

- a) Una junta directiva.
- b) Gestión Administrativa.
- c) Comités comunales de Deportes
- e) Las asociaciones deportivas o de recreación debidamente inscritas ante el ICODER y el CCDRSR.

**Artículo 6: Del domicilio Social.-** El domicilio social del Comité Cantonal de Deporte será el Complejo Deportivo Rafael Rodríguez, ubicado en el distrito central del cantón de San Ramón entre Avenida, 0 y 2; Calle 8 y 10.

## **Capítulo II: De la Junta Directiva del CCDRSR.**

**Artículo 7: Integración.-** La Junta Directiva del CCDRSR está conformada por cinco miembros:

- a) Dos miembros nombrados por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Ramón.
- b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas de la circunscripción territorial de la Municipalidad de San Ramón.
- c) Un miembro de las organizaciones comunales de la circunscripción territorial de la Municipalidad de San Ramón.

La integración de la Junta Directiva debe respetar la paridad de género de tal forma que la diferencia entre hombres y mujeres no puede ser superior a uno.

**Artículo 8: De la prohibición para ser miembro de la Junta Directiva del CCDRSR.-** No podrán ser miembros de la Junta Directiva del CCDRSR las siguientes personas.

- a) El alcalde y los vicealcaldes.
- b) Los regidores propietarios y suplentes.
- c) El tesorero municipal.
- d) El auditor municipal.
- f) El contador municipal.
- g) El proveedor municipal.
- h) El jefe de recursos humanos.
- i) Ningún otro funcionario municipal que ejerza alguna jefatura.

Tampoco podrán ser nombrados en la junta directiva los cónyuges y parientes hasta el tercer grado en forma directa o colateral de las personas mencionadas anteriormente.

**Artículo 9: De los requisitos para ser parte de la Junta Directiva del CCDRSR.-** Además de la prohibición referida en el artículo anterior, son requisitos para formar parte del Comité Cantonal de Deporte y Recreación los siguientes:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Costarricense.
- c) Ser residente del cantón de San Ramón.
- d) No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- e) No tener antecedentes judiciales.
- f) Preferiblemente contar con experiencia en organizaciones deportivas o recreativas.

La comprobación de la experiencia en organizaciones deportivas o recreativas se hará a través de carta emitida por el representante de la organización correspondiente.

**Artículo 10: Del plazo del nombramiento en la Junta Directiva del CCDRSR.-** Los miembros de la junta directiva durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelegidos y no devengarán dietas ni remuneración alguna.

**Artículo 11: Del procedimiento para el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva del CCDRSR.-** Para elegir los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes se procederá de la siguiente manera:

a) Para elegir los miembros representantes del Concejo Municipal:

a.1) Cualquier miembro del Concejo Municipal podrá presentar un candidato idóneo para ser designado a la Junta Directiva del Comité, con al menos quince días naturales previos al vencimiento del período de nombramiento. Si se presentaren más de tres candidatos, el Presidente del Concejo integrará una Comisión compuesta por no más de tres miembros que podrán ser regidores o síndicos, para que en el término de una semana, rindan dictamen con la recomendación respectiva, después de analizar los atestados de los candidatos.

a.2) Cada candidato propuesto que forme parte de la terna propuesta por la Comisión señalada en el ítem precedente, deberá aportar los siguientes documentos: 1) Declaración jurada del candidato de no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, 2) Hoja de delincuencia vigente, 3) Cartas que acrediten la experiencia en organizaciones deportivas o recreativas, en caso de disponer de dicha experiencia.

a.3) De la terna propuesta y por medio de votación, el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Ramón elegirá sus dos representantes, uno de los cuales ejercerá la Presidencia del CCDRSR.

a.4) Sin embargo, las recomendaciones que realice la Comisión en su dictamen no es vinculante para el Concejo Municipal, de tal modo que éste puede apartarse de esta recomendación y elegir sus representantes en forma directa, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos para los puestos.

b) Para elegir los miembros de las asociaciones deportivas y recreativas:

b.1) La Junta Directiva del Comité saliente celebrará, a más tardar un mes previo a que finalice su período de nombramiento, una Asamblea Extraordinaria donde participen las Asociaciones Deportivas y Recreativas inscritas ante el Comité Cantonal de Deportes. Las invitaciones a esta Asamblea deben realizarse con al menos ocho días naturales de anticipación.

b.2) Previo o durante la celebración de dicha Asamblea, los interesados en postularse deberán hacer llegar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deporte los siguientes documentos: 1) Declaración jurada del candidato de no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, 2) Hoja de delincuencia vigente, 3) Cartas que acrediten la experiencia en organizaciones deportivas o recreativas, en caso de tenerla.

b.3) Cada organización deportiva o recreativa debidamente inscrita ante el Comité Cantonal de Deportes, tendrá derecho a un voto.

b.4) En la Asamblea se votará de la siguiente forma: 1) Una primera ronda para elegir el primer representante, quién obtenga la mayoría simple será electo.- 2) Una vez celebrada esta ronda se efectuará una segunda ronda para elegir el segundo representante, quién obtenga la mayoría simple será electo.

b.5) En caso de empate, en cualquiera de las rondas, se deberá celebrar inmediatamente una nueva votación, únicamente con los candidatos que empataron.

b.6) La Junta Directiva de Comité Cantonal de Deportes deberá informar al Concejo sobre los resultados de esta elección.

b.7) Se votará en forma pública levantando la mano.

b.8) El Comité Cantonal de Deportes levantará el acta correspondiente a esta Asamblea General Extraordinaria, en la que deberá consignar al menos: las organizaciones participantes en la Asamblea Extraordinaria, la lista de los postulantes con la indicación expresa que reúnen los requisitos para ser miembro del Comité Cantonal de Deportes y consignar el resultado de las votaciones.

c) Para elegir al miembro representante de organizaciones comunales:

c.1) La Junta Directiva del Comité saliente hará llegar al Concejo Municipal, a más tardar un mes previo a que finalice su período de nombramiento, la terna de candidatos propuestos por la Unión Cantonal de Asociaciones de desarrollo Comunal de la circunscripción territorial de la Municipalidad de San Ramón.

c.2) La terna debe venir acompañada del nombre de los que se proponen junto con los siguientes documentos: 1) Declaración jurada del candidato de no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, 2) Hoja de delincuencia vigente, 3) Cartas que acrediten la experiencia en organizaciones deportivas o recreativas, en caso de tenerla.

c.3) De entre los tres nombres propuestos y por medio de votación, el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Ramón elegirá al representante de las organizaciones comunales.

**Artículo 12.- De la juramentación de los miembros electos:** Una vez elegida la Junta Directiva y previo a que esta tome posesión de sus cargos deberán juramentarse ante el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Ramón.

**Artículo 13.- De la Instalación de la Junta Directiva:** Una vez juramentada la Junta Directiva, y reunida en el domicilio social del Comité Cantonal de Deportes, celebrará su primera sesión dentro de los ocho días naturales posteriores a su juramentación y en ella debe decidir lo siguiente:

- a) Nombrar un presidente de entre los miembros designados por el Concejo Municipal, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal.
- b) Elegir el día y la hora de las sesiones de la Junta Directiva.

De estos dos acuerdos precedentes se le debe remitir comunicación oficial al Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Ramón, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

La Junta Directiva deberá sesionar al menos dos veces por mes.

En el caso de que la sesión no se realice o no se logre acuerdo sobre lo indicado en los puntos a) y b) anteriores, así se lo harán saber al Concejo para que éste designe los cargos a que se refiere el punto a) y señale provisionalmente los días y horas de sesión de la Junta Directiva. La Junta Directiva una vez instalada, podrá confirmar o modificar solo lo relativo al punto b).

**Artículo 14.- De las funciones de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deporte y Recreación:** Además de las atribuciones mencionadas en el artículo 3 de este reglamento, son funciones de la Junta Directiva las siguientes.

- a) Organizar, dirigir, capacitar, promover y estimular los deportes y la recreación en todo el cantón.
- b) Ejecutar todos aquellos programas o planes nacionales que para el deporte y la recreación dicta el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- c) Colaborar con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación en el cuidado de sus instalaciones, si las hubiera.
- d) En la primera semana de julio de cada año someterán a conocimiento del Concejo Municipal sus programas anuales de actividades, obras de inversión antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad.
- e) Elaborar un calendario anual de uso de sus instalaciones por parte de grupos deportivos y recreativos.
- f) Realizar una labor constante y cuidadosa para identificar en cualquier comunidad del cantón, posibles valores deportivos en cualquier disciplina y apoyar en todo cuanto sea

posible para su potenciamiento y desarrollo, hasta que el mismo alcance madurez e independencia, todo dentro de los límites que impone la disponibilidad de recursos del CCDRSR.

g) Mantener actualizado el inventario de activos y bienes inmuebles del Comité Cantonal de Deporte.

h) Llevar un registro de las organizaciones deportivas y recreativas existentes en el cantón, adscritos al Comité Cantonal de Deportes. Este registro debe actualizarse al menos cada seis meses, con la colaboración de las mismas organizaciones, conectoras de que su vigencia condiciona cualquier ayuda del CCDRSR.

i) Preparar un informe semestral de labores con liquidación presupuestaria y presentarlo al Concejo Municipal para su conocimiento, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y enero de cada año, certificado y emitido por un Contador Público Autorizado.

k) Proponer y justificar al Concejo Municipal, para su aprobación, el canon por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas que administre el Comité Cantonal de Deporte y recreación.

l) Cualquier otra que por naturaleza sea compatible con los propósitos y objetivos de la entidad.

**Artículo 15: De las funciones del presidente.-** Son funciones enunciativas, pero no taxativas del presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes las siguientes:

a) Ejercer la representación judicial y extra judicial del CCDRSR. Esta representación tiene su límite en la operación cotidiana del CCDRSR. Se entiende por operación cotidiana toda aquella operación cuyo monto no exceda la suma de \$4.000.00 (cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América) o su equivalente en moneda de curso normal en Costa Rica. Es entendido que esta limitación no puede interpretarse como límite a cada fracción de la operación, sino a la operación como unidad. Las demás transacciones que impliquen para el CCDRSR asumir compromisos más allá de la operación normal, seguirán siendo ejercidas por el Alcalde.

b) Preparar el orden del día para las sesiones.

c) Presidir y dirigir las sesiones de Junta Directiva y las Asambleas Generales.

d) Dar y regular la palabra y la participación equitativa de las y los participantes

e) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta; los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.

f) Velar por el cumplimiento de este reglamento.

g) Firmar junto con la secretaría de la Junta Directiva del CCDRSR, las actas de las sesiones de Junta Directiva y las Asambleas Generales, los informes y otros documentos relevantes a consideración de la Junta.

h) Convocar con 24 horas de anticipación a las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva, indicando los puntos de agenda, conforme con las disposiciones de este Reglamento.

i) Hacer llegar por medio de la Secretaría Administrativa a cada miembro de la Junta Directiva con al menos 6 horas de anticipación a la sesión, el acta de la sesión anterior, el orden del día y la documentación correspondiente a los temas que se conocerán en la sesión.

j) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal.

k) Suscribir los convenios aprobados que celebre el Comité Cantonal, siguiendo los lineamientos y políticas de la Corporación Municipal.

l) Firmar mancomunadamente con el Tesorero o el Administrador, los cheques de las cuentas del Comité Cantonal.

m) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o no se concrete al tema de discusión o se exceda en sus expresiones.

n) Cualquier otra que le señale el ordenamiento jurídico o el Concejo Municipal.

**Artículo 16: De las funciones del vicepresidente.-** Son funciones enunciativas, pero no taxativas del Vicepresidente, las que se detallan enseguida:

a) Sustituir al Presidente (a) en ausencia de éste con los mismos deberes y obligaciones.

b) Respetar el orden del día para las sesiones.

c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.

d) Garantizar el respeto mutuo entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.

e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.

f) Presentar propuestas e iniciativas.

g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRSR.

h) Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva, el Concejo Municipal o el ordenamiento jurídico.

**Artículo 17: De las funciones del secretario.-** Son funciones enunciativas, pero no taxativas del secretario:

a) Levantar y confeccionar el acta de cada sesión y de cada Asamblea General, en donde se hará constar los acuerdos tomados.



- b) Firmar las actas junto con el presidente.
- c) Llevar las actas en los Libros correspondientes, los cuales deberán estar foliados y sellados por la Auditoría de la Municipalidad, la que también insertará el asiento de apertura y cierre de cada Libro.
- d) Formar un expediente por cada asunto o proyecto presentado.
- e) Transcribir o notificar los acuerdos del Comité o cualquier función que el Comité o la directiva le encargue.
- f) Redactar y firmar la correspondencia a enviar.
- g) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- h) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- i) Custodiar los Libros Legales del CCDRSR.
- j) Custodiar la documentación de3l CCDRSR, según la legislación correspondiente.
- k) Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva, el Concejo Municipal o el ordenamiento jurídico.

**Artículo 18: de las funciones del tesorero.-** Son funciones enunciativas, pero no taxativas del tesorero las siguientes.

- a) La recaudación, custodia y control de los valores que constituyen el patrimonio del Comité.
- b) Garantizar y fiscalizar que la Contabilidad y los libros contables estén actualizados.
- c) Presentar semestralmente a la Municipalidad los estados financieros y contables del Comité.
- d) Administrar la caja chica y establecer los mecanismos de control necesarios para una adecuada utilización de los recursos económicos.
- e) Firmar con el presidente los cheques y las órdenes de pago.
- f) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- g) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- h) Presentar trimestralmente al Concejo Municipal los informes de ejecución presupuestaria.

- i) Realizar la administración del efectivo del CCDRSR.
- j) Ser garante ante el CCDRSR y el Concejo Municipal, de la adecuada custodia de los activos a cargo del CCDRSR.
- k) Fiscalizar que toda la labor presupuestaria se realice conforme al bloque de legalidad que rige la materia.
- l) Fiscalizar que toda labor relacionada con Contratación Administrativa, se haga siguiendo los lineamientos de la Proveeduría Municipal. Los pagos que autorice el Tesorero, asumen bajo su responsabilidad que están conformes con la Ley.
- m) Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva, el Concejo Municipal o el ordenamiento jurídico.

**Artículo 19: De las funciones del Vocal.-** Son funciones del Vocal las siguientes:

- a) Suplir las ausencias temporales o definitivas del secretario.
- b) Suplir, en caso se renuncia o suspensión, al tesorero.
- c) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- d) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- e) Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva, el Concejo Municipal o el ordenamiento jurídico.

**Artículo 20: Del quórum para sesionar.-** El quórum para sesionar será de tres miembros presentes.

En caso de que algunas persona, ya sea por muerte, fuerza mayor o por ser destituido, pierda su condición de miembro del Comité Cantonal de Deporte y Recreación, este deberá ser sustituido en forma inmediata. La Junta Directiva del Comité remitirá la nota al Concejo Municipal para que este proceda a nombrar, en le sea posible al miembro faltante.

**Artículo 21: De las votaciones.-** Cualquier asunto que sea sometido a conocimiento del Comité deberá ser resuelto por medio de votación y se decidirá por mayoría simple de votos. En caso de empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 22: Del lugar para sesionar.-** El CCDRSR sesionará ordinariamente en su domicilio social. No obstante podrá sesionar extraordinariamente en cualquier otro lugar del cantón central, siempre y cuando así lo decida el Comité por simple mayoría de votos.

**Artículo 23: De cómo se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva.-** Se perderá la condición de miembro de la Junta Directiva del CCDRSR por la ocurrencia de uno o más de los siguientes motivos.

- a) Ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en un mismo período anual.
- b) Resultar electo en un puesto de elección popular.
- c) Ser contratado como empleado de planilla o por servicios profesionales por parte del Comité Cantonal de Deportes de la Municipalidad de San Ramón.
- d) Enfermedad incapacitante para ejercer el puesto.
- e) Por sentencia judicial que lo inhabilite a ejercer cargos públicos.
- f) Renuncia Voluntaria.
- g) Por pérdida de confianza del Concejo Municipal, expresada mediante acuerdo tomado por las dos terceras partes de sus miembros.

En el caso que la pérdida sea por los motivos señalados en los incisos a) y d) se deberá respetar el debido proceso y otorgarle la oportunidad de presentar el descargo y la prueba que le apoye.

### **Capítulo III: De la sesiones de la Junta Directiva.**

**Artículo 24: De los tipos de sesión de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deporte sesionará en forma ordinaria y en forma extraordinaria.

Será sesión ordinaria aquella que se celebre el día y la hora acordado en la sesión a la que hace referencia el artículo 12 de este reglamento. Las demás serán extraordinarias.

Las sesiones de la Junta Directiva serán públicas. Y contarán, preferiblemente, con respaldo que garantice su reproducción total en forma posterior.

**Artículo 25: De la convocatoria a sesiones extraordinarias.-** La convocatoria a sesiones extraordinarias deben realizarse con al menos 24 horas de anticipación y debe dejarse prueba de dicha convocatoria.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, o por al menos tres miembros de su Junta Directiva. Dicha convocatoria debe ir firmada por los miembros de la Junta Directiva que la solicitan. Con la convocatoria se comunicará la agenda a conocer en esa sesión y sólo esos puntos podrán conocerse en ella.

**Artículo 26: De las Actas de Junta Directiva.-** La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deporte y Recreación debe llevar un libro de actas de la sesiones, tanto de las ordinarias como de la extraordinarias, donde se consignará la fecha, el número de acta, el carácter ordinario o extraordinario de la sesión, el orden del día, los miembros presentes, los acuerdos tomados y una narración sucinta de las intervenciones de los miembros de la Junta Directiva y cualquier otra incidencia de interés.

Las actas deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

El libro de actas del CCDRSR debe ser legalizado por la Auditoría Municipal.

**Artículo 27: De la hora de inicio de las sesiones.-** La sesión, sea ordinaria o extraordinaria, debe iniciar a más tardar quince minutos después de la hora señalada para ésta. Si transcurrido este lapso no hay quórum suficiente, tal como lo estatuye el artículo 19 de este reglamento, no se podrá sesionar.

Se levantará la lista de los miembros de la Junta Directiva a efectos del cómputo de ausencias para la aplicación del artículo 22 de este reglamento.

**Artículo 28: De la justificación de las ausencias a las sesiones de Junta Directiva.-** Cuando un miembro de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deporte y Recreación no pueda participar de una sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para justificar su ausencia. La justificación debe hacerse en forma escrita y con la prueba correspondiente. En caso de ausencia por enfermedad, la justificación deberá presentarse a más tardar tres días hábiles después de haber recuperado la salud.

**Artículo 29: Del orden del día.-** El orden del día en las sesiones ordinarias será el siguiente:

- a. Bienvenida y comprobación del quórum
- b. Lectura y aprobación del acta anterior.
- c. Correspondencia.
- d. Atención de Público.
- e. Asuntos de la Administración
- f. Informes, mociones e iniciativas de los señores Miembros de la Junta Directiva.
- g. Asuntos varios.

**Artículo 30: De la modificación del orden del día.-** El orden del día de las sesiones ordinarias se podrá modificar mediante la presentación y aprobación de una moción de orden, que debe ser razonada y puede presentarse en forma escrita u oral.

- a) Si es presentada en forma escrita debe hacerse llegar al Presidente de la Junta Directiva y debe venir firmada por el miembro que la propone. El Presidente hará lectura de la misma y le otorgará la palabra al proponente por espacio de dos minutos para que justifique la moción.
- b) Si es oral debe solicitarse la palabra indicando que es para interponer moción de orden. El presidente otorgará la palabra al proponente y este explicará la moción.

Toda moción de orden, al ser presentada debe ser votada como acto continuado y para su aprobación se requiere de mayoría simple.

**Artículo 31:** Todo acuerdo de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deporte y Recreación debe ser votado. Será aprobado aquel acuerdo en el que concurra una mayoría simple de votos de los miembros presentes. En el libro de actas deberá consignarse el acuerdo, el resultado de la votación del acuerdo, y un resumen de lo discutido en torno al acuerdo con indicación expresa de las diferentes participaciones de los miembros de la Junta Directiva.

El miembro de la Junta Directiva que decida votar en forma negativa debe explicar su motivo y este debe consignarse en el acta.

Aquellos miembros de la Junta Directiva del CCDRSR que tengan un interés personal en el tema que se está votando deben excusarse de participar de la votación y tal circunstancia debe consignarse en el acta. Aquel miembro que sabiendo que debe excusarse no lo haga, asumirá las consecuencias legales de tal acción.

En caso de empate el presidente, o quién lo esté remplazando, tendrá voto de calidad.

**Artículo 32: De las votaciones.-** Una vez que el asunto a resolver ha sido suficientemente discutido, el presidente solicitará que quienes estén a favor levanten la mano, y se anotará los votos a favor; seguido a esto solicitará que quienes estén en contra levanten la mano, y se anotará los votos en contra. La firmeza inmediata del acuerdo, requiere votación separada y el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

**Artículo 33: De los recursos extraordinarios contra los acuerdos no firmes.-** Contra los acuerdos tomados por el Comité Cantonal de Deporte cabrá recurso extraordinario de revisión.

El recurso de revisión solo podrá ser interpuesto por los miembros de la Junta Directiva del CCDRSR. Se interpondrá en forma oral o escrita antes de la aprobación del acta donde se tomó el acuerdo respectivo sustentando el motivo de revisión.

La Junta Directiva de Comité Cantonal de Deportes mediante votación simple resolverá si admite el recurso. Si se admite, procederá a revisar el acuerdo y resolverá sobre lo solicitado en el recurso de revisión, ya sea confirmado, modificando o anulando el acuerdo recurrido.

No cabrá recurso de revisión contra los acuerdos en firme.

**Artículo 34: De los recursos ordinarios contra los acuerdos.-** Procederá la interposición de los recursos ordinarios de revocatoria y apelación contra los acuerdos de la Junta Directiva. Estos recursos podrán ser interpuestos por los miembros de la Junta Directiva del CCDRSR, por las asociaciones deportivas o recreativas a través de sus representantes o por cualquier interesado que demuestre una afectación directa. El plazo para interponer estos recursos es de cinco días hábiles a partir de la firmeza del acuerdo.

El recurso de revocatoria será resuelto por la propia Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes. La resolución se tomará mediante acuerdo debidamente fundamentado el cual debe tomarse en la sesión siguiente a la que se conoció el recurso. En caso de no acoger la revocatoria solicitada, el expediente se trasladará de inmediato al Concejo Municipal para que conozca y resuelva sobre el recurso de apelación. El acuerdo del Concejo Municipal agota la vía administrativa.

**Artículo 35:** No cabrá recurso contra.

- a) Los acuerdos en firme.
- b) Los acuerdos de mero trámite.
- c) Los que aprueben el presupuesto del CCDRSR.

#### **Capítulo IV: Sobre el Funcionamiento del CCDRSR.**

**Artículo 36: Del Manual de Organización, Clasificación y Valoración de Puestos.-** El CCDRSR, con apoyo de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad, deberá contar con un Manual de Organización, Clasificación y Valoración de Puestos, donde se describa la organización interna de éste, los puestos existentes y el perfil de cada uno de ellos.

La selección de los funcionarios del CCDRSR seguirá los mismos criterios y procedimientos de la Municipalidad para esos fines, buscando que el personal goce de idoneidad comprobada.

**Artículo 37: De la estructura organizacional.-** El CCDRSR deberá contar, al menos, con la siguiente estructura organizativa, siempre que sus recursos lo permitan:

- a) Unidad de Promoción del Deporte y la Recreación.
- b) Unidad Administrativa.

**Artículo 38: De la Unidad de Promoción del Deporte y la Recreación.-** Estará a cargo de una persona con formación y experiencia en Administración del Deporte. Las principales funciones de esta unidad, son las siguientes:

- a. Promover, acompañar y apoyar técnicamente la adecuada organización del deporte y la recreación en los distritos y comunidades del cantón.
- b. Llevar estricto control del adecuado funcionamiento de cada una de esas organizaciones.
- c. Identificar la existencia de los mejores prospectos deportivos en las diferentes disciplinas y comunidades del cantón, así como llevar riguroso control de su desarrollo y promover el apoyo local e institucional para su crecimiento.
- d. Planificar los requerimientos de nueva infraestructura, acordes con las necesidades deportivas y recreativas y presentarlo a la Junta Directiva para su análisis y financiamiento.
- e. Planificar el adecuado mantenimiento de la infraestructura existente.
- f. Proponerle a la Junta Directiva la forma de optimizar el uso de la infraestructura existente, para su análisis y financiamiento.
- g. Planificar y proponerle a la Junta Directiva la estrategia cantonal para asegurar el éxito en las justas deportivas en las que participen los atletas ramonenses de todas las disciplinas y niveles.
- h. Elaborar con todo rigor técnico, las necesidades recurso humano necesario para catapultar el deporte en el cantón, bajo la óptica de que la inversión en el deporte y la recreación, es inversión en salud y calidad de vida.
- i. Proponer mecanismos para participar de los beneficios económicos como formadores de deportistas profesionales.
- j. Servir de enlace entre el CCDRSR y las diversas organizaciones deportivas del cantón y las instituciones relacionadas.
- k. Promover el apoyo del sector privado para fortalecer el deporte y la recreación.
- l. Participar de las sesiones de Junta Directiva con voz.
- m. Cualquiera otra que la Junta Directiva o el Concejo Municipal le encomienden.

**Artículo 39: De la Unidad Administrativa.-** Estará a cargo de una persona con formación y experiencia en Administración de Empresas y ejercerá como Administrador del CCDRSR. Las principales funciones de esta unidad, son las siguientes:

- a. Ejercer la coordinación de los recursos humanos del CCDRSR, con el apoyo y la orientación de la unidad de recursos humanos de la Municipalidad.
- b. Ejercer las funciones de proveedor del CCDRSR, con el apoyo y la orientación de la unidad de proveeduría de la Municipalidad.
- c. Asegurar que las funciones del Contador en materia de Contabilidad y Presupuesto, se cumplan con rigor técnico y siguiendo los cronogramas que corresponden.
- d. Brindar todo el apoyo posible a la Unidad de Promoción del Deporte y la Recreación, procurando su gestión exitosa.
- e. Mantener un robusto sistema de control interno, que garantice el uso racional y de mínimo riesgo de los recursos del CCDRSR.
- f. Mantener un riguroso control y adecuada identificación y custodia de los activos del CCDRSR.
- g. Proponer la reglamentación que requiera el adecuado funcionamiento de cada una de las áreas del CCDRSR, entre las que deberá estar el Reglamento de Caja Chica, Reglamento de uso de las instalaciones e implementos deportivos del CCDRSR, Reglamento de ayudas a atletas, Reglamento sobre participación en competencias deportivas de cualquier nivel, entre otros; para lo cual contará con el acompañamiento legal de la Municipalidad.
- h. Realizar la evaluación del desempeño del personal del CCDRSR.
- i. Participar de las sesiones de Junta Directiva con voz.
- j. Cualquiera otra que la Junta Directiva o el Concejo Municipal le encomienden.

**Artículo 40: De las obligaciones del Contador.-** Son deberes del contador las siguientes:

- a) Llevar al día los registros y libros contables, con estricto apego a las NICSP.
- b) Elaborar los proyectos de presupuesto ordinario y extraordinario del CCDRSR, así como sus modificaciones y liquidaciones, conforme a las reglas técnicas que rigen la materia y presentarlos a la Junta Directiva para su análisis y remisión a la Municipalidad.
- c) Preparar los estados financieros y presentarlos a la Unidad Administrativa, para que ésta los presente a la Junta Directiva y ésta a su vez los remita a la Municipalidad.
- d) Cualquiera otra que el Administrador, la Junta Directiva o el Concejo Municipal le encomienden.

## **Capítulo V: de las finanzas.**

**Artículo 41: Del ejercicio económico del CCDRSR.-** El ejercicio económico del CCDRSR es el comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre del año respectivo.

**Artículo 42: De los ingresos del CCDRSR.-** Los ingresos del CCDRSR de San Ramón serán los siguientes:

- a. Al menos, un 3% de los ingresos anuales corrientes de la Municipalidad, según lo establece el Código Municipal. Estos ingresos serán girados en forma mensual por parte de la Municipalidad de San Ramón, a razón de un dozavo durante la primera semana del mes correspondiente. De este ingreso se destinará un diez por ciento, como máximo, para gastos administrativos. El restante debe destinarse a los programas y proyectos deportivos y recreativos del CCDRSR.

- b. Donaciones provenientes de instituciones públicas, privadas, personas físicas o jurídicas, nacionales o internacionales, cuyo origen sea legítimo.
- c. Los recursos que se obtengan a través de convenios suscritos entre el CCDRSR e instituciones públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, nacionales o internacionales.
- d. Recursos provenientes del cobro por el uso de instalaciones deportivas del CCDRSR, conforme a los cánones autorizados por el Concejo Municipal a instancia del CCDRSR.

Todos los ingresos que tenga el CCDRSR, se depositarán íntegros en las cuentas corrientes respectivas del CCDRSR, y su uso está condicionado a su previa inclusión en los presupuestos ordinarios o extraordinarios del CCDRSR. Del mismo modo, la liquidación presupuestaria, deberá mostrar su ejecución según el origen de los recursos mostrados en este artículo.

**Artículo 43: Del presupuesto anual del CCDRSR.-** El presupuesto debe contener una estimación de todos los ingresos y egresos del período, incluyendo una descripción clara, suficiente y precisa de lo que se persigue hacer durante el ejercicio económico anual, de acuerdo con las exigencias legales reglamentarias establecidas al efecto. Por lo tanto, el presupuesto del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de San Ramón, debe reflejar los planes propuestos y programas que se ejecutarán durante el ejercicio económico respectivo.

**Artículo 44: De las ayudas económicas.-** El Comité Cantonal de Deporte y Recreación podrá presupuestar hasta un 10% de su presupuesto ordinario para ayuda a aquellos atletas del cantón que tengan una condición socioeconómica comprobada, de necesidad que le impidan asistir a competencias o torneos. De cada caso que al respecto apruebe la Junta Directiva, se conformará un expediente individual, donde quede constancia probatoria de la pertinencia y razonabilidad de la ayuda concedida.

La Municipalidad, en la medida de sus posibilidades, colaborará con la realización de los estudios socioeconómicos requeridos.

**Artículo 45: De la responsabilidad del funcionario o usuario de activos del CCDRSR.-** Todo funcionario del CCDRSR, todo miembro de la Junta Directiva, entrenador, atleta o visitante a las instalaciones del CCDRSR que haga uso o custodie bienes de cualquier naturaleza del CCDRSR, tendrán responsabilidad sobre éstos, debiendo reparar los daños por la pérdida o deterioro de éstos, cuando sea por causa de dolo, culpa o negligencia comprobada.

**Artículo 46: Del destino de los recursos por el uso de las instalaciones.-** El canon percibido por concepto de uso o alquiler de las instalaciones deportivas o recreativas del Comité Cantonal de Deporte y Recreación, deberán destinarse prioritariamente al mantenimiento y desarrollo de las mismas.

**Artículo 47: Prohibición de lucro.-** Ni el CCDRSR ni ninguna persona física o jurídica usuaria de las instalaciones del CCDRSR, podrá lucrar con ellas, mediante cobros de cualquier tipo que no estén debida y previamente autorizados mediante convenio suscrito con el



CCDRSR. Quien así lo hiciera, deberá reintegrar al CCDRSR lo recaudado de manera ilegítima y se le cancelará el uso de las instalaciones por un término de uno a cinco años, dependiendo de la gravedad de la falta, a juicio de la Junta Directiva, previo cumplimiento del debido proceso.

## **Capítulo VI: De los Comités Comunales del Deporte y la Recreación.**

**Artículo 48: Del rol del Comités Comunales.-** Los Comités Comunales de Deporte y Recreación serán un órgano de enlace entre las comunidades y el Comité Cantonal de Deportes a fin de que las políticas cantonales en la materia, puedan ejecutarse en las comunidades y de que las comunidades puedan exponer sus problemas o proyectos relativos al deporte y la recreación ante el Comité Cantonal.

**Artículo 49: De la conformación del Comité Comunal.-** El Comité comunal estará integrado un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros residentes en la comunidad respectiva, nombrados en asamblea general convocada para tal efecto por el CCDRSR, por medio de la Unidad de Promoción del Deporte y la Recreación. La asamblea general estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad. En la conformación del Comité, deberá procurarse la equidad de género.

**Artículo 50: De los requisitos para ser miembro del Comité Comunal.-** Los requisitos para ser miembro del Comité Comunal de Deporte y Recreación son los siguientes:

- a. Ser mayor de 15 años.
- b. Tener compromiso con el deporte y la recreación.
- c. Ser residente de la comunidad donde se establece el Comité.
- d. No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- e. No ostentar alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 7 de este Reglamento.

**Artículo 51: De la integración del Comité Comunal.-** Cada Comité Comunal de Deportes y Recreación, deberá contar con un presidente, un tesorero y un secretario.

**Artículo 52: De las sesiones del Comité.-** Los Comités Comunales decidirán las fechas y horas en que sesionarán; sin embargo como mínimo deberán reunirse dos veces por mes, de las cuales se levantará un acta que firmarán el Presidente y el Secretario.

**Artículo 53: De las funciones del Comité Comunal.-** Las principales funciones del Comité Comunal de Deporte y Recreación las siguientes:

- a. Organizar, dirigir, promover y divulgar las actividades deportivas o recreativas de la comunidad.
- b. Construir, administrar y mantener instalaciones deportivas y recreativas de su comunidad, previo convenio de administración.
- c. Colaborar con el Comité Cantonal de Deporte y la Recreación en la planificación anual de actividades deportivas y recreativas, tanto a nivel de cantón como a nivel de la comunidad.

- d. Informar al Comité Cantonal de Deporte y Recreación cada seis meses acerca de las actividades deportivas y recreativas realizadas así como de sus estados financieros.
- e. Colaborar con el CCDRSR en la identificación y promoción de prospectos en cualquier disciplina.
- f. Planificar el desarrollo del deporte en cualquier disciplina, procurando la construcción de la infraestructura necesaria.

**Artículo 54: De los fondos del Comité Comunal.-** El Comité Comunal de Deportes podrá financiarse a través de donaciones que reciba de entidades públicas o privadas y a través de la captación de fondos por actividades realizadas. Todo ingreso del Comité Comunal deberá ser informado al CCDRSR para la construcción de estadísticas sobre el tema. Dichos fondos deberán destinarse al mantenimiento y desarrollo de infraestructura deportiva o recreativa de la comunidad y a la ayuda de los atletas de la comunidad que lo requieran; todo lo cual deberá ser autorizado por acuerdo del Comité Comunal de Deportes y Recreación y así constar en actas.

El canon por el uso de las instalaciones deportivas o recreativas a cargo del Comité Comunal serán las aprobadas según el artículo 13, inciso k) de este Reglamento.

**Artículo 55: Del período de nombramiento de los miembros del Comité Comunal.** Los miembros de la junta directiva durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelegidos y no devengarán dietas ni remuneración alguna.

**Artículo 56: De la pérdida de credenciales como miembro del Comité.-** La pérdida de condición de miembro del Comité Comunal de Deporte y Recreación se regirá por lo dispuesto en el artículo 22 de este reglamento.

## **Capítulo VII: de las instalaciones deportivas.**

**Artículo 57: Órgano responsable de la administración de las instalaciones deportivas y recreativas en el cantón.-** El Comité Cantonal de Deporte y Recreación de San Ramón será el órgano administrador de las instalaciones deportivas y recreativas cantonales, cuya administración se le haya conferido.

**Artículo 58: De las principales instalaciones deportivas y recreativas existentes.-** Son instalaciones deportivas y recreativas cantonales aquellas que se encuentren a nombre de la Municipalidad de San Ramón y que estén destinadas, en forma permanente, al desarrollo de actividades recreativas o deportivas. Por ejemplo las siguientes: a) El Estadio Municipal Guillermo Vargas Roldán. b) El Polideportivo de San Ramón, c) El Complejo deportivo Rafael Rodríguez, d) las canchas de fútbol y otros deportes existentes en las comunidades del cantón, entre otras.

Las personas que administren las instalaciones deportivas o recreativas, no pueden formar parte de Asociaciones Deportivas o Recreativas reconocidas por el Comité Cantonal de Deporte y Recreación de San Ramón, a efecto de impedir conflicto de intereses.

En las instalaciones deportivas y recreativas administradas por el CCDRSR, está prohibido el consumo de licor, el fumado y cualquier manifestación de discriminación. Quien lo haga y así se demuestre, será expulsado de las instalaciones y no se permitirá de nuevo su acceso por un período no menor de un año

**Artículo 59: De la programación del uso de las instalaciones deportivas y recreativas por parte de las organizaciones.-** Las Asociaciones debidamente inscritas y reconocidas por el Comité Cantonal de Deporte y Recreación deberán presentar una solicitud de uso de las Instalaciones Deportivas donde se indique claramente los horarios en que requieren utilizarlas y, además, si este uso corresponde a entrenamientos o competencias.

La Unidad de Promoción del Deporte y la Recreación analizará todas las solicitudes recibidas y recomendará a la Junta Directiva lo pertinente, procurando maximizar el aprovechamiento de estas instalaciones, con el mayor equilibrio posible.

El cronograma de uso debe estar preparado a más tardar el mes de diciembre del año anterior y comenzará a regir el primero de enero de cada año.

**Artículo 60: De los otros usos de las instalaciones.-** El Comité Cantonal de Deporte y Recreación podrá autorizar actividades culturales, artísticas o religiosas en las instalaciones Deportivas y Recreativas, siempre y cuando se garantice que las mismas no ocasionarán un daño al inmueble, previo pago del canon correspondiente.

No obstante, no se autorizará el uso de las instalaciones deportivas y recreativas para actividades en las que haya consumo de licor o cualquier otra droga o sustancia enervante y prohibida.

**Artículo 61:** Por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas el CCDRSR cobrará un canon. Para la fijación del mismo, se procederá conforme lo indica el artículo 41 inciso d) de este reglamento. El dinero recaudado por este concepto, debe ser tratado conforme al artículo 41 de este reglamento.

Se deberá fijar el monto del canon por el uso de a) La piscina ubicada en el Complejo Deportivo Rafael Rodríguez. b) El uso del Gimnasio ubicado en el Complejo Deportivo Rafael Rodríguez. c) El uso de la cancha de fútbol ubicada en el Polideportivo. d) El uso del Estadio Municipal.

Debe establecerse un canon para las organizaciones que de manera permanente se dedican a la promoción del deporte y la recreación y otro distinto para la realización de actividades no deportivas. En ningún caso se fijará un canon inferior al costo de operación y mantenimiento, más un 10% de utilidad para el desarrollo.

Mediante convenio con el CCDRSR y por la vía de excepción, algunas organizaciones pueden pactar el pago parcial o total por el uso de las instalaciones para sus atletas, mediante la aportación de materiales o mano de obra que se requieran para el mantenimiento o mejora en las instalaciones. La unidad administrativa llevará estricto control de estos casos.

**Artículo 62: Del acceso de las Asociaciones y otras organizaciones al uso de las instalaciones deportivas.-** Las asociaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas por el CCDRSR podrán hacer uso, durante el año, de las instalaciones deportivas o recreativas ya sea con fines de entrenamiento o competición.

**Artículo 63:** Las asociaciones deportivas o recreativas que hagan uso de las instalaciones para fines de competencia y requieran colocar propaganda u anuncios de patrocinadores deberán solicitar la autorización, en forma previa, del Comité Cantonal de Deportes, y pagar el canon respectivo.

Está prohibida la colocación de todo tipo de propaganda o anuncios publicitarios que inciten al consumo de bebidas alcohólicas, al fumado o el uso de cualquier droga estimulante.

### **Capítulo VIII: de las organizaciones deportivas y recreativas.**

**Artículo 64:** El Comité Cantonal de Deporte y Recreación llevará una lista actualizada de las Asociaciones Deportivas o Recreativas del Cantón de San Ramón reconocidas por el Comité.

**Artículo 65:** El Comité Cantonal de Deporte y Recreación reconocerá aquellas Asociaciones Deportivas o Recreativas que así lo soliciten.

Para reconocer las Asociaciones Deportivas o Recreativas estas deben:

- a) Estar constituidas según la Ley 218, Ley de Asociaciones de Costa Rica u otro tipo como el de Sociedades Anónimas Deportivas
- b) Tener domicilio social en el Cantón de San Ramón.
- c) Demostrar que cuentan con el Visto Bueno como asociación deportiva o recreativa del ICODER.
- d) Remitir copia de la personería jurídica y los estatutos de la Asociación.

**Artículo 66:** Las Asociaciones debidamente reconocidas por el Comité Cantonal de Deporte y Recreación podrán colaborar con este en la propuesta del establecimiento de las Políticas Deportivas y Recreativas del Comité.

También colaborarán con la programación anual de actividades deportivas y de uso de las instalaciones deportivas y recreativas administradas por el CCDRSR. Y con la preparación de deportistas para la participación en Juegos Nacionales u otras competencias donde puedan mostrarse y crecer los atletas ramonenses.

**Artículo 67:** Ninguna Asociación Deportiva o Recreativa podrá administrar las instalaciones deportivas o recreativas del Comité Cantonal de San Ramón; tampoco podrán cobrar cánones por el uso de estas instalaciones, salvo los casos debidamente autorizados mediante convenio vigente.

**Artículo 68:** Cuando una Asociación Deportiva o Recreativa requiera hacer uso de las instalaciones deportivas y recreativas en forma habitual para efectos de entrenamiento y/o competición deberá firmar un convenio con el Comité Cantonal de Deporte y Recreación en el que se estipulen: los horarios de uso, deberes y derechos de la Asociación y el CCDRSR, responsabilidad por daños causados, pago o mecanismo respectivo para resarcirse por el uso de las Instalaciones Deportivas o Recreativas, el plazo de tales convenios no puede ser superior a dos años y deben ser renovados en forma expresa.

**Artículo 69:** A través de convenios, el CCDRSR podrá subvencionar las Asociaciones Deportivas o Recreativas, reconocidas por el Comité, para el desarrollo de las ligas menores y la promoción del deporte a través de programas, competencias y torneos.

**Artículo 70:** Rige a partir de su publicación.

**Transitorio 1:** Aquellas Asociaciones Recreativas o Deportivas que hagan uso habitual de las instalaciones deportivas o recreativas sin que exista un convenio como el descrito en el artículo 67 de este Reglamento tendrán un plazo de tres meses para firmarlo.

En caso de que ya exista un convenio previo este se respetará hasta que finalice; a partir de ese momento se deberá firmar un nuevo convenio según los términos del artículo 67.

**Transitorio 2:** El Comité Cantonal de Deporte y Recreación tiene tres meses para realizar la propuesta al Consejo Municipal de canon por el uso de las diferentes instalaciones deportivas y recreativas.

San Ramón, 21 de junio del 2018.—Silvino Sánchez Ortiz, Secretario Concejo Municipal.—Solicitud N° 120766.—( IN2018256783 ).